

ORDENANZA N° 2387/12

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.-: MODIFIQUESE, LA Ordenanza 2381/11 según se indica a continuación:

“Artículo 3º Los contribuyentes alcanzados por la tasa creada por lo dispuesto en el artículo anterior. Deberán presentar hasta el 15 de enero de 2012, la declaración jurada para la determinación de la base imponible de la contribución, de acuerdo con la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

La contribución resultante de la declaración jurada se abonará a EMOSS en tres anticipos mensuales, el primer anticipo con vencimiento el 23 de enero de 2012, el segundo anticipo con vencimiento el 15 de febrero de 2012 y se saldará el costo total, en el tercer vencimiento 15 de marzo de 2012.-“

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, de Capilla del Monte a los 6 días del mes de enero de 2012.-

FIRMADO: IGNACIO SAGARDOY
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI
PTE. C.D.

DECRETO N° 013/12- PROMULGASE la Ordenanza N° 2387/12, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 6 de enero de 2012.-

Firmado: OSVALDO MARQUES
SEC. C.D.

Capilla del Monte, 11 de enero de 2012.-
GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MPAL.